



INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2.017, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2017, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.

Código Seguro De Verificación:	V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	1/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Código Seguro De Verificación:	V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	2/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.


A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2.017, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==		





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Créditos iniciales:	5.084.768,97 €
— Modificaciones de créditos:	3.265.856,70 €
— Créditos definitivos:	8.350.625,67 €
— Obligaciones reconocidas netas:	6.680.096,80 €
— Pagos reconocidos netos:	6.588.202,87 €
— Remanentes de crédito totales:	1.670.528,87 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

— Previsiones iniciales:	5.084.768,97 €
— Modificación de las previsiones:	3.265.856,70 €
— Previsiones definitivas:	8.350.625,67 €
— Derechos reconocidos:	7.048.226,21 €
— Derechos anulados:	-68.836,99 €
— Derechos cancelados:	0,00 €
— Derechos reconocidos netos:	6.979.389,22 €
— Recaudación neta:	6.020.398,94 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— Derechos reconocidos netos ¹ :	6.979.389,22 €
— Obligaciones reconocidas netas ² :	6.680.096,80 €

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 299.292,42 €

En concreto, en el ejercicio 2017 las obligaciones reconocidas netas y los derechos reconocidos netos por capítulos económicos se han distribuido como sigue:

¹ Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

² Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	4/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN GASTOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	%
1	GASTOS DE PERSONAL	3.142.029,17	47,04%
2	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVIC.	1.210.041,36	18,11%
3	GASTOS FINANCIEROS	3.644,61	0,05%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.346,28	1,70%
5	FONDO CONTINGENCIA	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	555.559,94	8,32%
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.655.475,44	24,78%
	TOTALES	6.680.096,80	100,00%

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE INGRESOS	DERECHOS. RECON. NETOS	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.923.025,84	27,55%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	38.363,69	0,55%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	973.350,41	13,95%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.792.748,51	40,01%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	70.056,71	1,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	488.957,65	7,01%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	692.886,41	9,93%
	TOTALES	6.979.389,22	100,00%

Por lo que se refiere a los ingresos de carácter urbanístico que deben integrar el Patrimonio Municipal del Suelo, como ya se hiciera en los informes de la liquidación 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, hay que advertir que, si bien es cierto que obran datos en la contabilidad que recogen créditos presupuestarios correspondientes al Patrimonio Municipal del suelo, no se está realizando el preceptivo

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==		





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

control exigido por la LOUA. En consecuencia, se estima imprescindible y necesario que se arbitre la realización de un estudio exhaustivo que permita la recomposición del Patrimonio Público del Suelo de este Ayuntamiento y que ello constituya el punto de inicio de las preceptivas labores de seguimiento, medida que ha de combinarse con la de elaboración de un inventario contable, en el que también se inscriban los bienes integrantes de Patrimonio Municipal del Suelo, y a cuya constitución obliga la Regla 16 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.

QUINTO. RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Así el RESULTADO PRESUPUESTARIO NO AJUSTADO del ejercicio 2.017 asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (299.292,42 €)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	5.797.545,16 €	4.469.061,42 €	1.328.483,74 €
B. Otras operac. no financieras	488.957,65 €	555.559,94 €	-66.602,29 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.286.502,81 €	5.024.621,36 €	1.261.881,45 €
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros	692.886,41 €	1.655.475,44 €	-962.589,03 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.979.389,22 €	6.680.096,80 €	299.292,42 €

Código Seguro De Verificación:	V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==		





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación³ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones⁴ de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2017 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2017 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 580.939,05 euros, destinados a amortizar deuda.

³ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

⁴ Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2017, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).


Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

Así, el importe total de las **(-) desviaciones de financiación positivas** del ejercicio es de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (785.534,68 €)**

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Así, el importe total de las **(+) desviaciones de financiación negativas** del ejercicio es de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (825.059,67 €)**

Código Seguro De Verificación:	V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	8/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

Con base en lo expuesto el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO RESULTA POSITIVO Y SE ELEVA A NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (919.756,46 €)**, tal y como se sintetiza en el cuadro que sigue:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	299.292,42 €
(+) Créditos gastados financiados con remanente tesorería gastos generales	580.939,05 €
(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	825.059,67 €
(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-785.534,68 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	919.756,46 €

SEXTO. Con base en lo dispuesto en el artículo 93.2 c) del RD 500/1990, también se ha determinado los remanentes de crédito del ejercicio 2.017 por un total de 1.670.528,87 €, compuestos por los saldos regulados en el artículo 98 del citado RD 500/1990, y que en el ejercicio corresponden a los siguientes:

Capítulo	Remanente de Créditos
Capítulo I	205.154,05 €
Capítulo II	47.210,19 €
Capítulo III	5.458,14 €
Capítulo IV	106.816,04 €
Capítulo V	25.423,84 €
Capítulo VI	965.648,61 €
Capítulo IX	314.818,00 €
TOTAL	1.670.528,87 €

Código Seguro De Verificación:	V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	9/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

Tales remanentes de crédito, conforme a lo establecido en el artículo 93.1 del RD 500/1990, son objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de **incorporación al presupuesto del ejercicio 2.018**, en los casos que satisfagan los requisitos del artículo 47 del RD 500/1990, y de la obligatoriedad de incorporar a dicho ejercicio los que cumplen el requisito del artículo 47.5 del mismo texto legal, esto es, los procedentes de los proyectos de gastos con financiación afectada, financiados con recursos finalistas, salvo que se desistiera de realizar el gasto.

SÉPTIMO. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Detallamos el remanente de tesorería total del ejercicio 2017, que a 31 de diciembre asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (3.015.545,71 €)**, según el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	10/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

(+) FONDOS LÍQUIDOS			1.152.493,67 €
+	Saldos disponibles en caja y ctas. bancarias	1.152.493,67 €	
(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			2.503.429,16 €
+	Del presupuesto corriente	958.990,28 €	
+	De presupuestos cerrados	1.520.998,06 €	
+	De operaciones no presupuestarias	23.440,82 €	
(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			737.697,00 €
+	Del presupuesto corriente	91.893,93 €	
+	De presupuestos cerrados	110.312,53 €	
+	De operaciones no presupuestarias	535.490,54 €	
(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			97.319,88 €
-	Cobros realizados ptes. de aplicación definitiva	0,00 €	
+	Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva	97.319,88 €	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL			3.015.545,71 €

OCTAVO. REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2017

Conforme al artículo 103 del RD 500/1990, la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==		





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

porcentaje a tanto alzado. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. A este respecto, en la Base número 64 de las Bases de Ejecución del presupuesto se dispone que la determinación de los ingresos de difícil materialización se realizará conforme al artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, donde establece los porcentajes mínimos de derechos de dudoso o imposible cobro que se deben aplicar sobre el total de los derechos pendientes de cobro de cada ejercicio presupuestario

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, tal y como establece el citado artículo 103, en su apartado 4, del RD 500/1990.

Con base en las previsiones que anteceden, se ha determinado para el ejercicio 2017 el importe de los deudores de dudoso cobro mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, utilizando los criterios comúnmente empleados y aprobados en las Bases de Ejecución 2.017 y actualizados por el artículo 193 del TRLRHL en aras de reflejar la imagen fiel de la contabilidad. De esta forma **los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a 31/12/2017 ascienden a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.200.118,77 €)**, conforme al detalle que sigue:

EJERCICIO	DCHOS. PTES. DE COBRO	% APLICAR	IMP. DOTACIÓN
2.017	958.990,28 €	0%	0,00 €
2.016	211.682,64 €	25%	52.920,66 €
2.015	179.144,63 €	50%	89.572,32 €

Código Seguro De Verificación:	V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

2.014	184.272,10 €	75%	138.204,08 €
2.013	264.769,69 €	90%	238.292,71 €
Anteriores	681.129,00 €	100%	681.129,00 €
TOTALES	2.479.988,34 €		1.200.118,77 €

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.


En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2017

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Código Seguro De Verificación:	V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V5OgBTGsmcNhNre+xb5xiA==		





APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

El exceso de financiación afectada acumulada a 31/12/2017 se eleva a la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.190.378,45 €).

En consecuencia, a partir de lo expuesto, resulta un **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES POSITIVO** en la cuantía de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (625.048,49 €).**

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	3.015.545,71 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO	-1.200.118,77 €
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	-1.190.378,45 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	625.048,49 €

NOVENO. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo, estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

Dicho lo anterior, hemos de indicar que a 31 de diciembre de 2.017 obtenemos el siguiente resultado ajustado:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	625.048,49 €
SALDO OBLIGACIONES PTES. APLICAR AL PRESUPUESTO	0,00 €
SALDO ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN INGRESOS	0,00 €
REMANENTE TESORERÍA PARA GTOS GENERAL. AJUSTADO	625.048,49 €

DÉCIMO. En otro orden de consideraciones, he de informar acerca de los siguientes extremos:

- En lo referido a los ajustes por periodificación, se ha aplicado el principio de importancia relativa a que hace referencia la Regla 67 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Conforme a dicho principio, "podrán no registrarse los gastos e ingresos anticipados cuando sean de pequeña cuantía o correspondan a prestaciones de tracto sucesivo e importe anual similar".

- Por lo que se refiere a los bienes que figuran en los Subgrupos 20, 21 y 22 del Balance, se informa que los mismos deben estar recogidos en el

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

Inventario, en el que, a efectos de su correcta gestión patrimonial, han de figurar perfectamente identificados en cuanto a sus características, físicas, económicas y jurídicas.

Las amortizaciones que se han dotado al final del ejercicio para el inmovilizado material se han calculado según porcentajes establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos, así como, completando a aquella, en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre sociedades.

En particular, **se han dotado amortizaciones por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN EURO Y DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO(440.301,19 €)**, conforme al detalle que se señala en la tabla que sigue.

CUENTAS	SALDOS	%	AMORTIZACIÓN
2110	16.697.585,45	1,0000%	166.975,85
2120	1.460.327,91	5,5560%	81.135,82
2140	332.577,26	8,3333%	27.714,66
2150	532.982,75	12,5000%	66.622,84
2160	522.123,84	5,0000%	26.106,19
2170	221.784,29	12,5000%	27.723,04
2180	548.715,32	7,1429%	39.194,19
2190	48.286,01	10,0000%	4.828,60
TOTALES	20.364.382,83		440.301,19

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	16/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

DECIMOPRIMERO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto “**SÍ**” **se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y “SI” al cumplimiento de la Regla de Gasto**, por lo que no hay que elaborar un plan económico financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

DECIMOSEGUNDO. Las cuentas anuales 2017 de la Sociedad Municipal SODIVECU, S.L. no han sido aprobadas por su órgano rector, a la fecha de redacción del presente, no obstante, se encuentra en situación de “Concurso de Acreedores” “Fase Liquidación”.

DECIMOTERCERO. Por lo que se refiere a las cuentas de CUERVO DE SEVILLA COMUNICACIÓN, ha de informarse lo mismo que el caso anterior: a fecha de redacción del presente no consta aprobación de las cuentas anuales 2017.

DECIMOCUARTO. Los índices de Ahorro Neto y de Endeudamiento definidos en el artículo 53 del TRLRHL son los que se exponen a continuación.

Esta Intervención estima conveniente hacer mención a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que queda redactada como sigue: “Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	17/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.


Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicado a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	18/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe”

a) Índice de Ahorro Neto

Sobre la base de los derechos liquidados de los Capítulos 1 al 5 con el correspondiente ajuste por ingresos afectados y obligaciones reconocidas descontándole los gastos con financiación afectada, de la Liquidación del Presupuesto 2.017 del Ayuntamiento, los datos de Ahorro Neto del Ayuntamiento a 31/12/2017 son los siguientes:

+	Total ingresos corrientes iniciales (Cap.1-5)	5.797.545,16 €	
-	Importe ingresos afectados (Cap.1-5)	-556.527,90 €	
(+) TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS			5.241.017,26 €
+	Total gastos corrientes iniciales (Cap.1,2,4)	4.465.416,81 €	
-	Importe gastos con financiación afectada (1,2,4)	-808.420,88 €	
(-) TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS			3.656.995,93 €
(-) ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN			237.676,58 €
AHORRO NETO AJUSTADO			1.346.344,75 €

Debe tenerse en cuenta que, al tratarse de sociedades del sector de Administraciones Públicas, SODIVECU, S.L. y CUERVO SEVILLA COMUNICACIÓN deben consolidar con el Ayuntamiento. Por falta de aprobación de las respectivas cuentas anuales de 2017, no resulta posible hacer el cálculo del ahorro neto municipal.

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	19/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==			



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.017

b) Índice de Endeudamiento

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2017, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a **1.382.638,21 euros**, que supone un **23,85%** de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2017, que ascienden a **5.797.545,16 euros**, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo **FAVORABLEMENTE** de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica

Fdo. José Manuel Zambrano Agüera

Interventor Accidental.

Código Seguro De Verificación:	V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	13/03/2018 11:54:03	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V50gBTGsmcNhNre+xb5xiA==			